

Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja
Ley de Innovación y Oportunidades de la Fuerza Trabajadora (WIOA)

**POLÍTICA PÚBLICA DE SERVICIOS DE SOSTÉN PARA JÓVENES,
ADULTOS Y DESPLAZADOS**

WIOA 19-06

PROPÓSITO

La Ley de Innovación y Oportunidad de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) permite otorgar Pagos Relacionados con Necesidad (NRP, por sus siglas en inglés). No obstante, para que estos gastos procedan de acuerdo a la ley WIOA, se requiere establecer un procedimiento uniforme en el cual se establezcan los criterios para determinar cuáles serán los distintos Servicios de Sostén que estarán disponibles, así como las cantidades que podrán ser asignadas de acuerdo a las necesidades y recursos disponibles.

El propósito de esta política es establecer el uso de los fondos que provee WIOA para sufragar gastos en el que incurre un cliente del programa para adiestrarse, conseguir o retener un empleo. El servicio de sostén es un apoyo para facilitar la búsqueda de empleo, asistir al trabajo, retener un empleo y asistir a un adiestramiento.

A tales efectos, la Junta Local de Desarrollo Laboral del Área Local Guaynabo-Toa Baja (JL-GTB) promulga la siguiente política pública para establecer los criterios correspondientes a los Servicios de Sostén que se harán disponibles para la población elegible bajo los Programas de Título I de WIOA para Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes.

BASE LEGAL

- La Sección 3 (59) de la Ley de Innovación y Oportunidades de la Fuerza Laboral (WIOA), Servicios de Sostén para adultos y desplazados en la sección 134 (d) (2) y (3) y para Jóvenes elegibles en la sección 129 (c) (2) (G)
- TEGL 19-16: Guidance on Services provided through the Adult and Dislocated Worker Programs under the Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) (March 1, 2017)
- TEGL 21-16: Third Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Title I Youth Formula Program Guidance (March 1, 2017)
- 20 CFR 680.900 – 680.970

POLÍTICA PÚBLICA

El ALDL-GTB establece que conforme a disponibilidad de fondos para el programa correspondiente se asignará presupuesto para los Servicios de Sostén a personas elegibles bajo los Programas de Adultos, Desplazados y Jóvenes, que evidencien que no han logrado obtener asistencia económica a través de otra entidad o agencia de gobierno. Los Servicios de Sostén no deben duplicar un servicio que un participante pueda recibir de otro programa en la comunidad. Si es posible, puede aplicarse al costo compartido con otros proveedores de servicios.

La necesidad de los servicios será recomendada por el Consejero o Manejador de Casos del participante y evidenciada en el Plan Individual de Servicios (PIS). La determinación de aprobar o no el Servicio de Sostén recae en el Coordinador de cada Oficina Afiliada con la debida autorización del Director Ejecutivo.

Los servicios de sostén que estarán disponibles en el ALDL-GTB son:

- 1) **Asistencia con la Transportación** - se podrá ofrecer pagos para la transportación y dietas cuando:
 - Los costos de Transportación aumenten debido a una distancia mayor de Quince (15) millas del lugar de residencia.
 - Los costos de gasolina diarios excedan lo razonable debido a la ubicación del lugar de adiestramiento del participante o en las actividades de búsqueda de empleo. Estos no deben exceder los \$150.00 por mes durante la duración completa de la actividad de adiestramiento.
- 2) **Asistencia con el Cuido de Niños o Dependiente** – este servicio se podría proveer a participantes con niños o dependientes entre las edades de dos (2) meses de nacidos hasta los siete (7) años. El costo se computará a base de tres (3) cotizaciones de la cual se autorizará la más económica hasta un máximo de \$350, por cada dependiente adicional se otorgará el 50% del costo de cuidado. En los casos de personas dependientes, el costo se basará en los costos de cuidado de niños. Este servicio estará disponible mientras el participante esté registrado en una actividad bajo WIOA y no se ofrecerá cuando haya otro beneficio similar disponible bajo algún otro programa federal o estatal.
- 3) **Asistencia con Hospedaje** – este servicio solo se proveerá a aquellos participantes que el programa determine ubicar en una actividad de adiestramiento. Se otorgará este servicio a aquel participante que resida en un lugar no accesible para viajar diariamente desde su lugar de residencia, para determinar la misma se tomará en consideración la distancia en cuanto a millas. También se otorgará a un participante que se ubique en un lugar fuera

de Puerto Rico. La cantidad máxima a ofrecerse por participante será \$250 mensuales. El Director Ejecutivo podrá evaluar la posibilidad de un aumento en la cantidad dependiendo de los méritos del caso y la disponibilidad de fondos.

- 4) **Pagos Relacionados a Necesidad (NRP)** conforme al 20 CFR 680.930, 680.940, 680.950, 680.960, y 680.970. (Ver requisitos de elegibilidad y distribución de pagos por NRP mas adelante)

- 5) **Otros Servicios de Sostén** - De surgir otras necesidades, las mismas serán evaluadas por el Manejador de Casos del participante y se consultara con el Director Ejecutivo del ALDL, para determinar la posibilidad y disponibilidad de fondos. Estos serían servicios tales como:
 - Asistencia con Pruebas Educativas
 - Acomodos razonables para individuo con discapacidades
 - Referidos a servicios de cuidado de salud
 - Costos relacionados a vestimenta o herramientas de trabajo, incluyendo espejuelos y gafas protectoras, equipo de protección, entre otros, hasta un máximo de \$300. Se deberán entregar los recibos originales para proceder con el reembolso.
 - Pagos y honorarios para solicitudes, pruebas y certificaciones relacionadas con el empleo y capacitación. Honorarios asociados con el costo de tomar un examen para obtener una certificación, licencia para una ocupación, o educación. (Los costos de las certificaciones o exámenes no se cubrirán si los costos de dichos artículos son incluidos en la matrícula). El ALDL-GTB no cubrirá el costo de una certificación, licencia o examen, más de una vez por persona. Certificaciones asociadas con la formación profesional autorizada y patrocinada por ALDL-GTB, como los adiestramientos de cuentas ITA, talleres de capacitación, Adiestramiento en el Empleo, Adiestramiento a la Medida.
 - Otros servicios de sostén que no se han descrito en esta política pueden considerarse luego de una evaluación del Consejero o Manejador de Casos. La determinación se hará caso a caso cuando se evidencie la necesidad.

REQUISITO DE REFERIDOS Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS

Con el objetivo de minimizar la posible duplicación del uso de fondos y servicios disponibles para atender la misma necesidad, toda asistencia de servicios de sostén recomendada a los participantes del ALDL-GTB se realizará luego de que personal del ALDL haya documentado todas las gestiones realizadas para que el servicio sea provisto por algunos de los socios mandatorios u organizaciones o entidades de servicios que posean recursos para proveer servicios similares dentro del Área Geográfica del Área Local.

La gestión de consulta con socios mandatorios o entidades de servicios en la comunidad se realizará mediante un proceso de referido del participante a los socios y/o entidades o mediante la solicitud escrita de los servicios a favor del participante.

El personal del ALDL será responsable de ofrecer información sobre la disponibilidad de los servicios de sostén disponibles bajo WIOA y otras agencias o socios.

Se documentará en el expediente del cliente, como mínimo lo siguiente:

- Requisitos de elegibilidad
- Referido a una organización que provea el Servicio de Sostén que solicita
- Contestación del referido con el Servicio de Sostén disponible o no disponible

Una vez contestado el referido se procederá a determinar qué Servicios de Sostén se proveerán bajo WIOA al cliente.

CRITERIOS PARA OTORGAR EL SOSTÉN

Para ser elegible a recibir servicios de sostén a través de los fondos de la Ley WIOA, los participantes tienen que cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- Cumplir con los requisitos de elegibilidad bajo los programas de adultos, jóvenes o desplazados.
- El cliente no tiene acceso a los servicios de sostén necesarios debido a que los mismos no están disponibles en a través de los Socios Mandatorios u otras Organizaciones y Entidades que sirven el Área Geográfica; y
- El participante presenta una necesidad real de los servicios de sostén ya que, sin los mismos, no podrá participar de actividades e servicios de carreras o de adiestramientos o no podrá obtener y/o retener un empleo.

Los criterios de elegibilidad descritos no aplican a los Servicios de Sostén de tipo Pagos Relacionados con Necesidad (NRP). Este tipo de servicio tiene unos criterios de elegibilidad particulares, los cuales son descritos más adelante en esta Política Pública.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PARTICIPANTES PARA RECIBIR SERVICIOS DE SOSTEN TIPO PÁGOS BASADO CON NECESIDAD (NRP)

Para ser elegibles a recibir pagos basados en necesidad a través de los fondos de la Ley WIOA, los participantes tienen que cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

A. Participante del Programa de Adultos

1. Estar desempleado
2. No ser elegible o haber agotado la asistencia correspondiente al Seguro por Desempleo
3. Estar participando de una actividad de servicios de adiestramientos bajo la Ley WIOA sección 134 (c)(3).

B. Participante del Programa de Trabajadores Desplazados

1. Estar desempleado, y:
 - a. Haber concluido su elegibilidad al Seguro por Desempleo o al *trade readjustment allowance* bajo el *Trade Adjustment Assistance (TAA)*, y
 - b. Ser participante de una actividad de adiestramiento bajo la Ley WIOA sección 134 (c)(3), al final de la semana número 13 luego de la más reciente cesantía que produjo la elegibilidad del participante como trabajador desplazado, o, si más tarde, al final de la 8va semana luego de que el trabajador ha sido informado de que una cesantía de corta duración excederá los seis (6) meses, o
2. Estar desempleado y no fue elegible para recibir compensación del Seguro por Desempleo o del "*trade readjustment allowance*" bajo el *Trade Adjustment Assistance (TAA)* y ser participante de una actividad de adiestramiento bajo la Ley WIOA sección 134 (c)(3).

Sera requisito indispensable cumplir con la asistencia y aprovechamiento académico aplicables a la actividad.

Con el fin de fomentar la participación y retención de participantes en actividades de talleres de corta duración, el Pago Relacionado a la Necesidad para participantes de los programas de jóvenes, adultos y desplazados bajo la Ley WIOA se distribuye como sigue:

| CLASIFICACIÓN DE TALLER | DURACIÓN DE TALLER | SOSTÉN |
|-------------------------|---|----------|
| Tipo I | Un (1) día (no menos de 5 horas) | \$75.00 |
| Tipo II | Dos (2) a cinco (5) días | \$150.00 |
| Tipo III | Seis (6) a diez (10) días | \$300.00 |
| Tipo IV | Once (11) días o más que no excede de 299 horas | \$500.00 |

Los participantes elegibles que participan de una actividad de Adiestramiento Ocupacional; Cuentas Individuales de Adiestramientos (ITA), Adiestramiento en el Empleo (OJT), Adiestramiento de Trabajadores Incumbentes, actividades de Empleos Transicionales, entre otros adiestramientos descritos en la sección 134 (c)(3) de WIOA, tendrán un pago relacionado a necesidad (NRP) de \$25.00 por día asistido hasta un máximo de \$500.00 dólares.

SERVICIOS DE SOSTEN NO PERMITIDOS

Los servicios de sostén no permitidos incluyen, entre otros, los siguientes:

- Multas como infracciones de tránsito
- Cargos financieros atrasados o pagos de intereses
- Pagos de vehículos o hipotecas
- Gastos de seguros

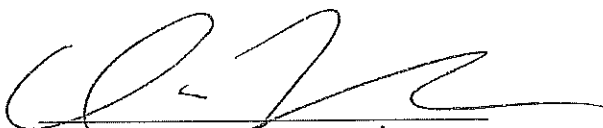
En caso en que políticas promulgadas y establecidas por el Programa de Desarrollo Laboral o directamente del Gobierno Federal representen una necesidad de enmendar parte o la totalidad del contenido de esta política pública, la Junta Local de Desarrollo Laboral podrá enmendar esta Política Pública para atemperar el mismo a las políticas promulgadas. Los límites de cantidad y términos establecidos en esta política podrán ser enmendados basado en los siguientes criterios:

- en el proceso de planificación de las actividades del año programa correspondiente,
- la cantidad de fondos asignados al Área Local para el año programa objeto del proceso de planificación, y
- el grado de necesidad demostrado por los tipos de servicios de sostén disponibles durante los dos (2) años programas previos al año correspondiente.

VIGENCIA

Esta enmienda comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y anula cualquier política anterior con respecto a los servicios de sostén en ALDL-GTB.

En Guaynabo Puerto Rico, hoy 18 de diciembre de 20 19.



Oriel Ramírez Rodríguez
Presidente
Junta Local de Desarrollo Laboral



Helena M. Marquez Acevedo
Directora Ejecutiva
JLDL Guaynabo-Toa Baja